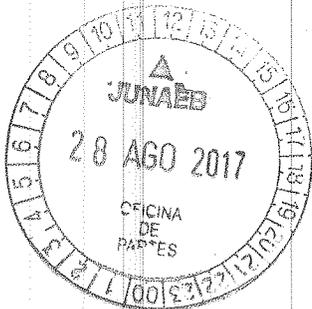




**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA REGULARIZACIÓN DE PAGO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y RESPECTO DE LA COMPAÑÍA DE
SEGUROS GENERALES PENTA S.A EN RAZÓN DE
SERVICIOS DE SEGUROS PARA VEHICULOS
MOTORIZADOS**

RESOLUCION EXENTA N° 2102

SANTIAGO, 25 AGO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector publico 2017, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; Memorandum N° y N°103 105 de fecha 10 de agosto de 2017, del Unidad de Servicios Generales de JUNAEB; Memorandum N° 56 de fecha 09 de agosto de 2017 del Departamento de Compras y Licitaciones y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad.

3.- Que, Mediante Memorando N° 103 de fecha 01 de agosto de 2017, la Unidad de Servicios Generales de este Servicio, requirió la emisión de una orden de compra por \$700.399 (setecientos mil trescientos noventa y nueve mil pesos) a favor de la Compañía de Seguros



Generales Penta S.A. para el pago de los seguros relativos a la ampliación y renovación de vehículos de la institución.

4°.- Que en virtud de la Licitación 85-70-LP15, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2476 de fecha 04 de diciembre de 2015 de JUNAEB, se adquirió el servicio adjudicando su contratación a la Compañía de Seguros Generales Penta S.A., por resolución Exenta 2823 de fecha 21 de marzo de 2016 también de JUNAEB.

5°.-Que, en el Memorando N° 56 de fecha 09 de agosto de 2017 del Departamento de Compras y Licitaciones de la Junta Nacional de Exilio Escolar y Becas niega dar curso a la orden de compra exigida mediante Memorandum 103 ya citado y requiere la regulación administrativa de los pagos relacionados con los servicios citados en el considerando anterior, en razón de las cláusulas 17.2 y 9.2 de las bases de licitación aprobadas Resolución Exenta 2476 también ya citada en el mismo considerando, intiman que se habría requerido la modificación previa-y aprobada mediante el respectiva acto administrativo del contrato-para la realización de los pagos de la mencionadas ordenes de compras..

6°.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 10 Asignación 002 establece disponibilidades necesarias para los pagos relacionados con referidos seguros. Los que constan en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 09 de agosto de 2017 N° 442 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB.

7°.-Que los servicios requeridos de pago constan haberse realizado efectivamente en sus respectivos Certificados de Recepción Conforme N°S 1013 y 1014 emitidos ambos con fecha 09 de agosto de 2017 por la Unidad de Servicios Generales de este Servicio, así como las obligaciones que emanan de ellos en sus respectivas facturas N°2077824 de fecha 07 de Junio de 2017y N°2982383, de fecha 15 de Junio de 2017 ambas emitidas por la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A. Rol Único Tributario N° 96.683.120-0. Montos respecto de los cuales existe la necesidad de regularizar el pago de los mismos en atención a los Memorándums N° 103 del Departamento de Compras y Licitaciones y N°105 de la Unidad de Servicios Generales.

POR TANTO

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la regularización del pago relativo a la orden de compra por \$700.399 (setecientos mil trescientos treinta y nueve pesos) a favor de la Compañía de Seguros Generales Penta S.A. para el pago de los seguros relativos a la ampliación y renovación de vehículos de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE a la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A. Rol Único Tributario N° 96.683.120-0. Un monto de \$700.399 (setecientos mil trescientos treinta y nueve mil pesos) por concepto de prestación de servicios de los seguros relativos a la ampliación y renovación de vehículos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE como parte integrante de este acto, las facturas N° 2077824 de fecha 07 de Junio de 2017y N° 2982383, de fecha 15 de Junio de 2017 ambas emitidas por la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A. Rol Único



Tributario N° 96.683.120-0. Además de sus respectivos Certificados de Recepción Conforme N° 1013 y 104 emitidos ambos con fecha 09 de agosto e 2017 por la Unidad de Servicios Generales de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, de la siguiente manera **Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 10 Asignación 002**, según consta también en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°442, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 09 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/ajj
Minuta N°2017
DISTRIBUCION:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Oficina de Partes.
4. Unidad de Procedimiento Disciplinarios.
5. Unidad de Servicios Generales.
6. Departamento de Compras y Licitaciones.
7. Gabinete.